

SEÑOR JUEZ A CARGO DEL
JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 3
Doctor DANIEL EDUARDO RAFECAS
SECRETARIA N° 6
Doctor ADRIAN RIVERA SOLARI

Mabel Noemí Marum, Calígrafo
Oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa n°
2637/04 caratulada "**NN -centro clandestino de detención Automotores
Orletti- s/ privación ilegal de la libertad agravada**", a V.S. se presenta y
respetuosamente dice:

Atento lo ordenado por V.S. en el
oficio de fecha 1 de agosto de 2005, el presente peritaje tiene por
finalidad "... determinar si alguna de las grafías insertas en el contrato de
locación que en copia se acompaña y que posee fecha 1 de junio de
1976, pertenece al puño y letra de Juan Rodríguez o de Eduardo Alfredo
Ruffo; debiendo exceptuarse de peritación la firma que se halla inserta
al pie del contrato nombre de Santiago Cortell. A tal efecto, se remiten
como indubitables de las firmas de Rodríguez, seis actuaciones que se
hallan como "Anexo 2", a la vez que se remiten como indubitables de
Ruffo, seis actuaciones que se hallan bajo la denominación "Anexo 1" en
las cuales obran firmas del nombrado."

En primer término se realizó el análisis de las firmas aportadas como indubitables de JUAN RODRÍGUEZ (Anexo II) y de EDUARDO ALFREDO RUFO (Anexo I), con el objeto de individualizar los gestos gráficos que respectivamente los identifican.

Asimismo, se practicó un pormenorizado estudio de las firmas cuestionadas que obran en fotocopia en las diez páginas que integran el contrato de locación que lleva fecha 1 de junio de 1976.

En las fotocopias adjuntas se marcan en color azul las firmas que no han podido peritarse debido a que sectores de las mismas se encuentran ausentes o a la mala calidad de impresión que muestran sus trazos.

Se deja constancia que técnicamente sólo resulta posible efectuar un examen morfológico de los elementos dubitados, atento que las fotocopias limitan el análisis de algunos de los distintivos gráficos de fondo, como ser: presiones, levantes del implemento escritor o enlaces, puntos de arranque y culminación y velocidad.

Llevadas a un mismo plano de confrontación las firmas dubi-indubitadas, se determina:

1) Las firmas cuestionadas marcadas en color rojo en las fotocopias adjuntas presentan semejanzas de forma con las indubitadas aportadas respecto de JUAN RODRÍGUEZ (Anexo II).

Se determinan diseños concordantes en: la figura inicial, amplitud de óvalos y bucles, la "R", "o", "d" y "e", ubicación de curvaturas, altura de sus grafismos y modalidad en el recorrido de su rúbrica.

2) Las firmas dubitadas marcadas en color verde en las fotocopias adjuntas poseen similitudes morfológicas con las indubitadas respecto de EDUARDO ALFREDO RUFO obrantes en el Anexo I.

En este caso se verifican coincidentes: el óvalo inicial y la altura de las pequeñas gramas que le continúan, la rectitud de sus descendentes y el paralelismo que muestran entre ellos, la línea base de escritura progresivamente ascendente y el trazado inferior a manera de rúbrica.

3) Las restantes firmas dubitadas no evidencian semejanzas de forma con ninguno de los indubitados ofrecidos que permitan vincularlas gráficamente.

Por los fundamentos expuestos,

corresponde informar

CONCLUSIONES:

1) Las firmas dubitadas que en las fotocopias adjuntas han sido marcadas en color rojo se corresponden morfológicamente con las indubitadas aportadas respecto de JUAN RODRÍGUEZ obrantes en el Anexo II.

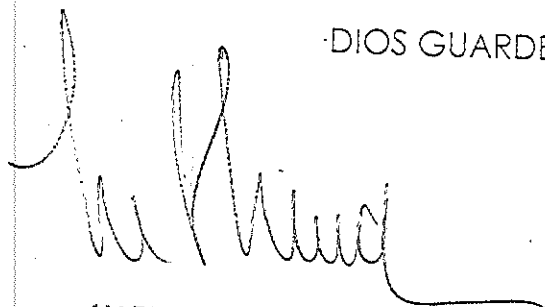
2) Las firmas dubitadas que en las fotocopias adjuntas han sido marcadas en color verde se corresponden morfológicamente con las indubitadas aportadas respecto de EDUARDO ALFREDO RUFFO obrantes en el Anexo I.

3) Las firmas dubitadas que en las fotocopias adjuntas han sido marcadas en color azul, no han podido peritarse debido a que sectores de las mismas se encuentran ausentes o a la mala calidad de impresión que muestran sus trazos.

4) Las restantes firmas dubitadas no se corresponden morfológicamente con ninguno de los indubitados ofrecidos.

Es cuanto debe informar a V.S. a quien


DIOS GUARDE.



MABEL N. MARUM
CALIGRAFO OFICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Con el presente informé se hace devolución del contrato de locación en fotocopia en cinco hojas y Anexo I y Anexo II en seis actuaciones cada uno. CONSTE.

CUERPO DE CALÍGRAFOS OFICIALES, agosto de 2005.

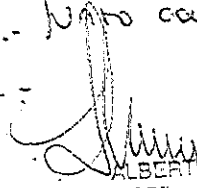

MABEL N. MARUM
CALÍGRAFO OFICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Recibido en Secretaría hoy 18 de agosto de 2005

siendo las 11:20 hs. y agregado a la causa por orden de S.S.

CONSEE.- Junto con la documentación obrante remitido.

Conste -


ALBERTINA A. CARON
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA